



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0308-2023-GM-MPC.

Calca, 18 de octubre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 36-2023-MPC/GIDU/UMIC/RO-EDA, de fecha 26 de setiembre del 2023; Informe N° 018-OS-GM-MPC/IO/JSRB-2023, de fecha 28 de setiembre del 2023; Informe N° 0570-2023-MPC-GM-OSL/JJFH de fecha 03 de octubre del 2023; Informe N° 3156-VZA/GIDU/MPC/2023 de fecha 04 de octubre del 2023; Informe N° 0146-OPP/MPC-C, de fecha 10 de octubre del 2023; Informe Legal N° 481-2023-GM-MPC/OAJ, de fecha 17 de octubre del 2023, sobre Ampliación de Plazo y Ampliación Presupuestal de Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "Mantenimiento de la I.E. 50189 Santiago Apóstol, Distrito de Lamay - Provincia de Calca - Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre otros servicios públicos que presta los gobiernos locales, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que:

- Artículo 1° numeral 1.2.1 señala: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";
- Artículo 17 El inciso 17.1 establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";
- Artículo 72 numeral 72.2 señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";
- Artículo 73 numeral 73.3 dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones: "Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa. (...), numeral 5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra (...) y numeral 8. el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones". Asimismo, en el numeral 17.8 establece: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento (...);

Que, en el marco del numeral 9.3.7. de las modificaciones a la ficha técnica de mantenimiento de la "Directivas para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial de la Municipalidad Provincial de Calca", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Nº 070-2022-MPC/GM, que señala: “b. **Con Ampliación Presupuestal.** - Autorizadas las modificaciones, el Responsable de Actividad deberá iniciar la elaboración de la Ficha Técnica modificada de la Ficha Técnica de mantenimiento original correspondiente, en coordinación con el Supervisor del Mantenimiento. Las ampliaciones presupuestarias de las actividades de mantenimiento de infraestructura pública no deberán exceder del 15% de los presupuestos inicialmente aprobados. c. **Por Ampliaciones de Plazo.** - Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán el término programado de la actividad y podrán fundamentarse en las siguientes causales: - Modificaciones de la Ficha Técnica de Mantenimiento. - Desabastecimiento de materiales y/o insumos, u otros casos fortuitos o de fuerza mayor como fenómenos climatológicos y/o vicios ocultos, debidamente sustentados. - Otras que pongan en riesgo la ejecución del mantenimiento de infraestructura o la economía del proyecto”;

Que, mediante Informe Nº 36-2023-MPC/GIDU/UMIC/RO-EDA, de fecha 26 de setiembre del 2023, el Residente de la Actividad solicita al Inspector de la Actividad, la Ampliación Presupuestal Nº 01 de la Actividad por partidas nuevas y modificaciones a la Ficha Técnica por un presupuesto que asciende a la suma total de S/ 119,503.88, con el fin de concluir con el mantenimiento del Colegio Santiago Apóstol, por la Unidad de Mantenimiento y Ampliación de Plazo Nº 01 por 38 días calendarios;

Que, mediante Informe Nº 018-OS-GM-MPC/IO/JSRB-2023, de fecha 28 de setiembre del 2023, el Inspector de la Actividad, remite al Jefe (e) de Supervisión y Liquidación, la modificación de la Ficha Técnica por Ampliación Presupuestal Nº 01 y Ampliación de Plazo Nº 01, concluyendo que luego de la revisión y evaluación de la documentación de la modificación de la Ficha Técnica, se indica procedente la Ampliación Presupuestal Nº 01 por mayores metrados y actualización de precios que haciende a S/ 30.623.81 (Treinta Mil Seiscientos Veintitrés con 81/100 soles) y Ampliación de Plazo Nº 01 por 38 días calendarios;

Que, mediante Informe Nº 0570-2023-MPC-GM-OSL/JJFH de fecha 03 de octubre del 2023, el Jefe (e) de Supervisión y Liquidación, aprueba el pronunciamiento del Inspector de la obra en referencia y solicita la Aprobación por Acto Resolutivo la solicitud de modificación Nº 01 por ampliación de plazo Nº 01 por 38 días que hace un total modificado de 98 días calendario que concluye el 21/10/2023 y ampliación presupuestal Nº 01 por S/. 30,623.81 (Treinta Mil Seiscientos Veintitrés con 81/100 Soles) que hace un total de presupuesto base de S/. 119,503.88 (Ciento Diecinueve Mil Quinientos Tres con 88/100 Soles), elaborado en el marco de la “Directivas para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial de la Municipalidad Provincial de Calca”, según al siguiente detalle:

Resumen de Modificación Presupuestal Nº01:

DESCRIPCION	FICHA TECNICA ORIGINAL (a)	PARTIDAS NUEVAS (b)	VARIACION DE PRECIOS (d)	PRESUP. POR ADICIONALES m= (b+d)	DEDUCT. VINCUL. (c)	FICHA TECNICO MODIF. Nº.01 (a + m - c)
COSTO DIRECTO	66,983.45	22,992.85	9,953.42	32,946.27	-6,022.46	93,907.26
GASTOS GENERALES	17,229.62	3,700.00		3,700.00		20,929.62
GASTOS DE SUPERVISION	2,750.00			0.00		2,750.00
EXPEDIENTE TECNICO	1,917.00			0.00		1,917.00
LIQUIDACION DE OBRA	0.00			0.00		0.00
PRESUPUESTO TOTAL	88,880.07	26,692.85	9,953.42	36,646.27	-6,022.46	119,503.88

Causales de la Ampliación de Plazo Nº01:

- Por Partidas Nuevas	20 D.C.
- Por paralización de obra	18 D.C.
TOTAL	38 D.C.

Cronograma Reprogramada de Ejecución de la Actividad:

Fecha de Inicio de la Actividad	17/07/2023
Plazo de Ejecución	60 días calendario
Fecha de conclusión de la Actividad	14/09/2023
Ampliación de Plazo 01 (solicitada)	38 días calendario
Fecha de Reinicio de la Actividad	15/09/2023
Fecha de Conclusión de la Actividad	21/10/2023
TOTAL, PLAZO DE EJECUCION	98 días calendarios

Que, mediante Informe Nº 3156-VZA/GIDU/MPC/2023 de fecha 04 de octubre del 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite el documento de la modificación Nº 01 de la Ficha Técnica: “Mantenimiento de la I.E. 50189 Santiago Apóstol, Distrito de Lamay – Provincia de Calca – Cusco”, por Ampliación de Plazo Nº 01 por 38 días calendarios con un total modificado de 98 días calendarios que concluye en 21/10/2023 y Ampliación Presupuestal Nº 01 por partidas nuevas por la suma de S/ 30,623.81 (Treinta Mil Seiscientos Veintitrés con 81/100 Soles);

Que, mediante Informe Nº 0146-OPP/MPC-C, de fecha 10 de octubre del 2023, la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal para la modificación Nº 01 de la Ficha Técnica “Mantenimiento de la I.E. 50189 Santiago Apóstol, Distrito de Lamay - Provincia de Calca - Cusco” por S/



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

30,623.81 (Treinta Mil Seiscientos Veintitrés con 81/100 Soles), con la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18CSC;

Que, mediante Informe Legal N° 481-2023-GM-MPC/OAJ, de fecha 17 de octubre del 2023, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda la modificación de la ficha técnica de manera excepcional por ampliación de plazo N° 01 por 38 días calendarios, con eficacia anticipada al 15/09/2023 al 21/10/2023, con incremento presupuestal de por S/ 30,623.81 Soles, para cumplir con la finalidad pública de la actividad: "Mantenimiento de la I.E. 50189 Santiago Apóstol, Distrito de Lamay - Provincia de Calca - Cusco", bajo la modalidad de Administración Directa;

Por tanto, estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en merito al numeral 10 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, con Eficacia Anticipada al 15 de setiembre del 2023, la MODIFICACIÓN del EXPEDIENTE de la FICHA TÉCNICA en la FASE DE EJECUCIÓN por AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, correspondiente a la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA I.E. 50189 SANTIAGO APÓSTOL, DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - CUSCO", ejecutada por Administración Directa, Ampliación Presupuestal N° 01: por la suma de S/ 30,623.81 (Treinta Mil Seiscientos Veintitrés con 81/100 Soles), haciendo un acumulado total de S/ 119,503.88 (Ciento Diecinueve Mil Quinientos Tres con 88/100 Soles); Ampliación de Plazo N° 01: por un plazo de TREINTA Y OCHO (38) DÍAS CALENDARIO, computados a partir del 15 de setiembre del 2023 al 21 de octubre del 2023, haciendo un acumulado total de 98 Días Calendario, conforme a los antecedentes y considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Mantenimiento, Residente de la Actividad, Inspector de la Actividad, Unidad de Supervisión y Liquidación, y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la modificación del Expediente de la Ficha Técnica en la fase de ejecución por Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, para tal efecto, se remite copia de los actuados y el expediente completo original de modificación del Expediente de la Ficha Técnica para su custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida en folios (196).

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, copia de los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, para que a su vez la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos - PAD, inicie las acciones para el deslinde de responsabilidades por las actuaciones a destiempo que conllevan a actos de regularización al no efectuar de manera oportuna la solicitud de ampliación de plazo.

ARTÍCULO CUARTO. - EXHORTAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano para que, como responsable de la ejecución de las actividades de mantenimiento, ceñirse en estricto cumplimiento a la naturaleza misma, evitando distorsionar su procedimiento a través de nuevas intervenciones que involucran infraestructura, que corresponde a una Obra Pública.

ARTÍCULO QUINTO. - LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Mantenimiento, Residente e Inspector de la Actividad, Unidad de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- G. I. y D. U.
- U. M.
- O. P. P.
- O. S. y L.
- U. E. e. I.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ing. Milton M. Jiménez Quispe
CIP. 47318
GERENTE MUNICIPAL

